

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten;

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Noboa Sención laboró durante varios años en la administración pública, fue diputado en el período 1966-1970, por la provincia Azua, en representación del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC);

CONSIDERANDO: Que la señora Alba Ángela Pérez viuda Noboa se encuentra en una situación económica difícil, razón por la cual es merecedora de poseer una pensión que le permita vivir dignamente;

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos la señora Pérez viuda Noboa se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, razón que le imposibilita realizar actividades productivas que le permitan obtener el sustento de su familia.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1- Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD\$15,000.00), en favor de la señora Alba Ángela Pérez viuda Noboa.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos, (RD\$15,000.00), en favor de la señora Alba Ángela Pérez viuda Noboa.

2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos, (RD\$15,000.00), en favor de la señora Alba Ángela Pérez viuda Noboa.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos, (RD\$15,000.00), en favor de la señora Alba Ángela Pérez viuda Noboa.

4

~